



PONE TÉRMINO A PROCEDIMIENTO
INVALIDATORIO.

VALPARAÍSO, - 5 FEB. 2019

R. EX. Nº 378

VISTO: El recurso de reposición interpuesto por don Renato Flores Dauros en representación de la Sociedad Comercial Huichas Limitada, presentado en la Dirección Zonal de la Región de Aysén el 03 de agosto de 2018, ingresada con el C.I. Subpesca Nº 8717-2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 637 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 1186 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas Nº 1553, Nº 2631 y Nº 3841, todas de 2018 y de esta Subsecretaría; y el Memorándum (URB) Nº 291/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta Nº 2631 de fecha 18 de julio de 2018, de esta Subsecretaría, autorizó la realización de un proyecto de manejo y explotación en el área de manejo de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas, Sector M, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, a la Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada, en los términos y condiciones que se indican en la resolución antes citada, y además se rechazó la solicitud de asignación del área de manejo ya individualizada, presentada por la Sociedad Comercial Huichas Limitada.

2.- Que don Renato Flores Dauros en representación de la sociedad Comercial Huichas Limitada, interpuso un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta Nº 2631 de 2018, el cual fue rechazado por extemporáneo mediante la Resolución Exenta Nº 3841, de fecha 7 de noviembre de 2018, citada en Visto.

3.- Que, sin perjuicio de lo anterior, en el Memorándum (URB) N° 291/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, se informa sobre una posible infracción al artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Que, en conformidad al artículo 53 inciso primero de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, mediante la Resolución Exenta N° 3841, de fecha 7 de noviembre de 2018, se dio inicio al procedimiento invalidatorio de la Resolución Exenta N° 2631 de 2018, ambas citadas en Visto, dándose audiencia previa a los interesados.

6.- Que, a la fecha de la presente resolución los interesados no han efectuado presentación alguna en el presente procedimiento, estando vencido su plazo para hacerlo.

7.- Que, el artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en *"el evento que dos o más organizaciones de pescadores artesanales soliciten acceder a una misma área de manejo, y, a lo menos, dos de ellas cumplan con los requisitos exigidos por esta ley y el reglamento, podrá asignarse en forma conjunta, previo acuerdo voluntario de estas organizaciones, el cual deberá constar por escrito y debidamente autorizado por notario público. En caso de no existir tal acuerdo, se preferirá a aquella organización que no sea titular de un área de manejo."*

8.- Que según se informa en el Memorándum (URB) N° 291/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018, citado en Visto, no hubo acuerdo para la asignación conjunta del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Islas Huichas, Sector M, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, de acuerdo a la respuesta entregada por la Sociedad Archipiélago de Los Chonos mediante ingreso C.I. N° 5160 de 2018.

9.- Que, el antes citado Memorándum agrega que la Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada cuenta con un plan de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo **Islas Huichas, Sector N, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, aprobado por la Resolución Exenta 1553 de fecha 20 de abril de 2018, de esta Subsecretaría, y el convenio de uso que entrega la titularidad de esta área de manejo fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 561, de fecha 31 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Que, considerando lo anterior, la Resolución Exenta N° 2631 de 2018 fue dictada en contravención a lo dispuesto en el artículo 55 E ya citado, por lo que corresponde invalidar dicho acto administrativo, por ser contrario a Derecho.

RESUELVO:

1° Invalídese la Resolución Exenta N° 2631 de 2018, de esta Subsecretaría, en virtud de lo expuesto en los considerandos previos, y lo dispuesto en el artículo 53, de la Ley N° 19.880, y el artículo 55 E, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2° Déjese sin efecto la suspensión decretada en el Resuelto N° 4 de la Resolución Exenta 3841 de 2018, de esta Subsecretaría.

3° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4° Notifíquese la presente resolución a la Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada, R.U.T. N° 76.287.241-2, domiciliada en E. Ibar N° 220 y en las Quilas N° 230, Villa Ribera Sur, ambos de la comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y a la Sociedad Comercial Huichas Limitada, R.U.T. N° 76.288.971-4, con domicilio en Río Cóndor N° 160, Villa Ribera Sur, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, casillas de correo electrónico renatodauros@hotmail.com y jmgjacamansmith@gmail.com.

5° Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


R/R/NLI/LOP


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA